



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 01 DIC. 2022

OFICIO MULTIPLE N°440-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL. 02-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública
Presente. -

Asunto : Recomendación de opinión técnica y legal de los espacios disponibles para efectuar arrendamiento en las Instituciones Educativas del periodo 2023

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 0413-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
b) Decreto Supremo N°028-2007-ED
c) Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU
d) Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU
e) Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU
Expediente ECIE 2022 -INT- 00103288

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarle muy cordialmente, así mismo recordarle que mediante el Oficio Múltiple N° 0093-2022-MINEDU-DRELM-UGEL02-ASGESE, se ha solicitado que las instituciones educativas soliciten opinión técnica legal de los proyectos de contrato de arrendamiento de los espacios disponibles en las instituciones educativas, las cuales están autorizadas a captar recursos propios generados por arrendamiento a plazo fijo, sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.

Según Oficio Múltiple N° 0413-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, emitido por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, respecto al literal a), del artículo 15°, del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales, en las instituciones educativas Públicas aprobado mediante D.S. 028-2007-ED, **refrenda que el alquiler a plazo fijo, debe ser no mayor a un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles no afecten el normal desarrollo del servicio educativo.** Debiendo ser aplicado por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas. Precizando que no debe transgredirse por parte de los integrantes del citado Comité, los cuales podrían ser pasibles de inicio de procedimiento administrativo disciplinario en el marco de la Ley de Reforma Magisterial,

Por lo manifestado, se recomienda a las instituciones educativas, que el alquiler a plazo fijo no debe ser mayor a un año. Tal como dispone el D.S. 028-2007-ED, debiendo estar firmados los contratos en el periodo en el cual el director de la institución educativa se encuentre asignado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE UGEL02

(*) Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones delegados por la directora de la entidad , mediante Resolución N° 3661-2022 de fecha 01 de marzo del 2022

MLP/JASGESE
GHHA/C (E) ECIE
SPDM/TII-ECIE



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 24 de noviembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0413-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.
San Juan de Miraflores.-

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay. San Martín de Porres.-

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918
La Victoria.-

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n.
Comas.-

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.
San Juan de Lurigancho.-

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina.-

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.
San Borja.-

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de las 07 UGEL de Lima Metropolitana

Asunto : Aplicación estricta de los plazos de contratos de alquiler por concepto de recursos propios

Referencia : a) Decreto Supremo N° 028-2007-ED
- Expediente Interno N° 40766-2022-DRELM

ADO POR: PEREZ LOPEZ
ar Edinson FAU 20330611023

ivo: Firma Digital
ha: 28/11/2022 12:00:24 -0500

ADO POR: ZUBIETA ZUÑIGA
n FAU 20330611023 soft
ivo: Firma Digital
ha: 25/11/2022 17:37:58 -0500

ADO POR: CARBAJAL
RES Lizbeth FAU
30611023 soft
ivo: Firma Digital
ha: 25/11/2022 17:36:53 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 251122585
Clave : 7DF3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia a), por medio del cual se establecen los criterios para la captación de recursos propios.

Al respecto, de acuerdo al literal a), del artículo 15°, del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales, en las Instituciones Educativas Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-ED, se establece que las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios bajo el siguiente concepto: a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.

En tal sentido, las actuaciones desarrolladas bajo la figura jurídica de contrato de alquiler, detallada en el párrafo precedente deberá ser aplicada por el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las instituciones públicas de la Educación Básica, e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas, conforme a lo dispuesto en el citado decreto supremo, bajo responsabilidad funcional administrativa.

Cabe precisar que, el transgredir lo antes señalado por parte de los integrantes del citado Comité, podrán ser pasibles de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por la Ley 29944, la Ley del Servicio Civil, aprobado por la Ley 30057, y la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por la Ley 30512.

Teniendo en cuenta lo antes citado, se exhorta a sus despachos, difundir lo antes señalado para su correcto cumplimiento a los Comités de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, de las II.EE y de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, a fin de no generar un perjuicio al servicio educativo y al Estado, y de esta manera evitar contiendas judiciales con la contraparte.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

EEPL/J.OSSE
ZZZ/C(e). ESSE
LCT/Abg. ESSE

